

VISTO:

Oficio N° 354-2019-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 30 de diciembre de 2019, con Registro SGD N° 2019-4594, Informe Técnico N° 01-2019-GR-CAJ/DIRCETUR, de fecha 30 de diciembre de 2019, Informe N° 11-2019-GR-CAJ/DIRCETUR, de fecha 30 de diciembre de 2019, Resolución Administrativa Regional N° 145-2017-GR-CAJ/DRA de fecha 24 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Oficio N° 354-2019-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 30 de diciembre de 2019**, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Cajamarca, hace llegar a la Dirección de Personal información documentada relacionada a la servidora nombrada TAP Mercedes Leonor Urteaga Álvarez, trabajadora nombrada, nivel remunerativo SP "C", de dicha Dirección Regional, en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, quien con fecha 20 de enero de 2020, estará cumpliendo 70 años de edad, debiendo procederse a la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional por la cual se resolverá el Cese por límite de edad, con efectividad al 21 de enero de 2020;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidora los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, mediante Informe Legal N° D000003-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 10 de enero de 2020, con las visaciones



de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2020, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la Señora MERCEDES LEONOR URTEAGA ÁLVAREZ, servidora nombrada en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, nivel remunerativo SP "C" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, AGRADECIÉNDOLE por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidora del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone a la Señora MERCEDES LEONOR URTEAGA ÁLVAREZ los beneficios sociales que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su Centro de Labores - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL